



GOBIERNO DE  
**CHILE**

DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION  
Y FINANZAS

*Andrés Cepeda*

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Nº Kard. Sec.	
Pase a:	<i>Andrés</i>
Fecha:	29 / 4 / 10
Jefe:	<i>[Firma]</i>

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA  
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

**EXENTA Nº 410**

Santiago, 29 ABR 2010

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 13 de abril de 2010, entre la Sociedad Agrocomercial Mourguiart Hermanos Ltda. y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de una bodega ubicada en calle Caupolicán Nº554 oficina Nº3, de la ciudad de Los Angeles, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo;

2.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

**RESUELVO:**

3 / 2010

1.- **APRÚEBASE** el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 13 de abril de 2010 entre la Sociedad Agrocomercial Mourguiart Hermanos Ltda. y la Dirección del Trabajo, mediante el cual aquélla entrega en arrendamiento a ésta, una bodega ubicado en calle Caupolicán Nº554 oficina Nº3, de la ciudad de Los Angeles, para uso exclusivo de la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

2.- **AUTORIZÁSE** un gasto mensual de \$60.000 ( sesenta mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento de inmueble singularizado precedentemente, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

3.- **AUTORIZÁSE** un gasto de \$24.000 (veinticuatro mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento proporcional de inmueble indicado correspondiente al mes de abril de 2010, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

4.- **AUTORIZÁSE** un gasto único de \$60.000 (sesenta mil pesos) por concepto de mes garantía por arrendamiento de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

5.- **PÁGUESE**, a partir del mes de mayo de 2010, a la Sociedad Agrocomercial Mourguiart Hermanos Ltda. RUT 77.336.690-k, la cantidad de \$60.000 (sesenta mil pesos) mensuales por concepto de renta de arrendamiento de una bodega, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

6.- **PÁGUESE**, a la Sociedad Agrocomercial Mourguiart Hermanos Ltda RUT 77.336.690-k, la cantidad de \$24.000 (veinticuatro mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento proporcional correspondiente al período 19 al 30 de abril de 2010.

7.- **PÁGUESE** a la Sociedad Agrocomercial Mourguiart Hermanos Ltda, por única vez la cantidad de \$60.000 (sesenta mil pesos) por concepto de mes de garantía conforme a la cláusula quinta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;

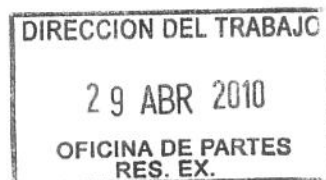
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO**  
**ABOGADA**

**DIRECTORA DEL TRABAJO**

BCHQ/FLM/SAT/sat  
Distribución  
U. de finanzas  
U. CC  
Of. Partes  
DRT VIII Región



## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA**

En Santiago, a 13 de abril de 2010, por una parte la Sociedad Agrocomercial Mourguiart Hermanos Limitada, Rut N° 77.336.690-K, representada por don Luis Felipe Mourguiart García, cédula nacional de identidad N° 12.560.012-3, ambos domiciliados para estos en efectos en calle Valdivia N° 898, Los Ángeles, en adelante "La arrendadora", y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 6.472.273-5, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

### **PRIMERO:**

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, una oficina sin instalaciones, ubicada en calle Caupolicán N° 554, oficina 3, de la ciudad de Los Ángeles, con el objeto de ser destinada como bodega para el uso exclusivo de la Inspección Provincial del Trabajo de Los Ángeles.

### **SEGUNDO:**

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de \$60.000 (sesenta mil pesos), por concepto de arriendo de la bodega singularizada en la cláusula precedente, suma que será pagada dentro los primeros cinco días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica a que hubiere lugar.-

### **TERCERO:**

El presente contrato, tendrá una duración de un año, a contar del 19 de abril de 2010. Se entenderá renovado, automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

By

#### **CUARTO:**

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

#### **QUINTO:**

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará a la arrendadora, la cantidad única y total de \$60.000 (sesenta mil pesos) que ésta se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

#### **SEXTO:**

El presente contrato comenzará a regir a contar del 19 de abril de 2010, por lo que sólo a contar de dicha data nacerá la obligación de pagar la renta de arrendamiento por parte de La Dirección y de hacer entrega de la garantía a que se refiere la cláusula QUINTA de este contrato.

*B<sub>1</sub>*

**SÉPTIMO:**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:**

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**NOVENO:**

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo Nº 63, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto que el poder con que actúa el Sr. Luis Felipe Mourguiart, consta en escritura pública de constitución de la Sociedad Agrocomercial Mourguiart Hermanos Limitada, otorgada ante Notario Público don Jorge Condeza Vaccaro, de fecha 25 de febrero de 1997. Documentos que no se insertan por entenderse conocidos de las partes.

  
**LUIS FELIPE MOURGUIART GARCÍA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ARRENDADORA**



  
**MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA DEL TRABAJO**  
**ARRENDATARIA**



131